



Referencia: Proceso Verbal 520013103002-2021-00049-00
Demandante: María Alejandra Enríquez y otros
Demandada: Transportes Sandoná S.A. y otros

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Pasto, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión del expediente de la referencia, se advierte que la Compañía SBS Seguros Colombia S.A., a través de apoderado judicial, ha contestado el llamamiento en garantía formulado por la Empresa Transportes Transportes Sandoná S.A. y Sebastián Eduardo Yela Melo.

Siendo lo anterior así, se tendrá por contestado el llamamiento en garantía a nombre de la Compañía SBS Seguros Colombia S.A., el cual se presentó en tiempo oportuno.

Secretaría correrá traslado de las excepciones de mérito y juramento estimatorio presentadas por la llamada en garantía porque no ha sido remitida la contestación a las partes como lo determina el numeral 14 del artículo 78 del C. G. del Proceso.

Visto anterior se ordenará fijar día y hora para efectuar la audiencia establecida en el artículo 372 del C. G. del P.

Por lo anotado, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

1°.- Tener por contestado el llamamiento en garantía presentado a nombre de la Compañía SBS Seguros Colombia S.A., el cual se presentó en tiempo oportuno, a través de apoderado judicial.

2°.- Secretaría correrá traslado de las excepciones de mérito y objeción al juramento presentadas por la entidad jurídica Compañía SBS Seguros Colombia S.A., al contestar el llamado en garantía (*Art. 370 C.G.P.*).

3°.- La personería jurídica del abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, se encuentra reconocida en auto de 10 de octubre de 2023.

4°.- Señalar las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día jueves nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) como hora y fecha para llevar a cabo de manera virtual la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P.



5°.- Citar a las partes para que en el día y hora señalados concurren a rendir declaración y absuelvan los interrogatorios pedidos por su contraparte.

6°.- Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales que la asistencia a este acto es obligatoria, so pena de la imposición de sanciones de carácter procesal y pecuniario.

7°.- Previamente a la fecha antes señalada, Secretaría comunicará lo pertinente a los correos electrónicos registrados en el expediente ara que tanto las partes como sus apoderados puedan asistir a la audiencia. Así mismo se encargará de enviar la solicitud al área de sistemas de la Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María Cristina López Eraso

MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERASO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE PASTO

Notifico la providencia que antecede
Por estados para verificarse en la página:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-pasto>

HOY: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Liliana Santacruz Mesías

Liliana Santacruz Mesías
Secretaria